



Ayuntamiento de Granada
Grupo Municipal IULV-CA

Excmo. Sr.

Francisco Puentedura Anllo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, tiene el honor de exponer a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente

Que al amparo de lo establecido en los Artículos 122 y 124 del R.O.M., y demás disposiciones concordantes, se presenta al Pleno Corporativo, para su debate en la próxima Sesión Plenaria, la siguiente

Moción:

EN CONTRA DE LOS DESAHUCIOS POR MOTIVOS ECONÓMICOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la crisis económica y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se han producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000. A su vez más de dos millones de viviendas permanecen vacías por unas u otras razones.

La ejecución hipotecaria por impago del crédito hipotecario provoca la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias cada año y además una condena financiera de por vida. En el procedimiento judicial hipotecario la vivienda se subasta y la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que, en caso de no presentarse postores (lo que está sucediendo en el 90% de los supuestos), el Banco o Entidad prestamista puede adjudicarse la vivienda por el 60% del valor de tasación. Así no sólo se quedan con la vivienda por un precio mucho menor del que se tasó al constituir la hipoteca, sino que además una buena parte de la deuda se mantiene (una vez descontado el valor por el que se ha subastado la vivienda), incrementada por cuantiosos gastos judiciales y honorarios profesionales.

Además, como resultado de todo ello a las personas deudoras se le embargarán bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda. La legislación que permite todo lo anterior es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, Además era muy desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones de las viviendas y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos.

Ahora miles de personas descubren que cualquier impago, por pequeño que sea, puede suponer el vencimiento anticipado de todo lo adeudado, y que esos contratos hipotecarios contenían numerosas cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo-techo, o de los intereses moratorios que oscilan entre el 18 y 20%.

Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que como mandato constitucional está recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que dice: **“Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada.** Los poderes públicos



Ayuntamiento de Granada
Grupo Municipal IULV-CA

promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de una forma especial en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen mayormente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. La pérdida de la vivienda priva al individuo o familia de toda residencia y, a su vez, la ausencia de residencia, conlleva la pérdida de otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente, y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica.

Es necesario intervenir con urgencia ante esta dramática situación. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IULVCA en Granada, somete para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. **Instar al Gobierno Central para que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos**, de las deudas hipotecarias sobre vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2. Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fé, se aplique la **dación en pago** regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

3. Instar al Gobierno para que se adopten todo tipo de medidas tendentes a que los poderes públicos den **cumplimiento efectivo al mandato del art. 47 de la Constitución Española**, y se estudien salidas justas a la cuestión de las viviendas vacías.

4. **Dar traslado** de estos acuerdos al **Consejo de Ministros**, a los Grupos Parlamentarios del **Congreso** y del **Senado**, y al **Parlamento Autonomico** de Andalucía, y a las AAVV y plataformas contra los desahucios de Granada.

5. Más allá de las medidas de competencia estatal, proponer las siguientes **medidas a emprender a nivel municipal con objeto de conseguir que Granada sea una ciudad libre de desahucios:**

- 5.1. Plantear la reducción máxima de la cuota tributaria del impuesto de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas que logren la dación de la vivienda en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atendiendo al criterio “de capacidad económica de los sujetos obligados”.



Ayuntamiento de Granada
Grupo Municipal IULV-CA

- 5.2 Creación y apoyo de protocolos de actuación de servicios sociales en casos de desahucio, y colaboración en pedir al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.
- 5.3 No poner ni un solo policía local a disposición de las órdenes de desahucio.
- 5.4 Interpelar a las entidades financieras que operan en Granada para exigirles la paralización de los desahucios y la condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria.
- 5.5 Colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Granada con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que lo requieran.

19 de Abril de 2012

C.I.F. G-18.621.664

Francisco Puenteadura Anllo
(Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA